MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

DIVISION SURIDICE VENTION

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 4 AGU. 2014

R. EX. N° 2157

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 14, N° 533, N° 537, N° 543, N° 545, N° 546, N° 589 y N° 629, todos de 2014, N° 1450 de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N°

202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- Solicitud de Concesión de Acuicultura Nº 207122050, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. Nº 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva Nº 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 3518 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud de Concesión de Acuicultura Nº 207122309, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. Nº 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones Nº 1081 de 2003 y Nº 4206 de 2013, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud de Concesión de Acuicultura Nº 207122046, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. Nº 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva Nº 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 4224 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud de Concesión de Acuicultura Nº 207121246, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. Nº 76.787.060-4, con domicilio en Santa Rosa Nº 560, oficina Nº 30, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 3263 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud de Concesión de Acuicultura Nº 208121164, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. Nº 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva Nº 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 3263 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud de Relocalización N° 210100006, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1047 de 2006 y N° 1536 de 2000, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7) Solicitud de Relocalización N° 210100001, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1912 de 1999 y N° 1023 de 2005, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

DIVISION AND THE PROPERTY OF T

SB/CIC/ton

RAUL SUNICO GALDAMES

Subŝecretario de Pesca y Acuicultura